

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de Petición De Herencia, radicado bajo el N°. 2022-00070-00, informándole que se encuentra pendiente la notificación personal de los demandados. Sírvasse proveer.

Majagual - Sucre, 27 de abril de 2023.

JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REF. PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA

DEMANDANTES: IBET DEL SOCORRO SORIA CHOPERENA Y ELBA LUZ SORIA CHOPERENA

DEMANDADOS: ALBERTO MANUEL SORIA PADILLA, MARITZA ELENA SORIA CHOPERENA Y TILMAQUIN ALBERTO SORIA CHOPERENA

RAD: 704293184001-2022-00070-00

En atención a la nota secretarial y revisado el presente proceso, advierte esta judicatura que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2022, se admitió la presente demanda de **PETICIÓN DE HERENCIA**, presentada por **IBET DEL SOCORRO SORIA CHOPERENA Y ELBA LUZ SORIA CHOPERENA**, quienes actúan mediante apoderado judicial, en contra de **ALBERTO MANUEL SORIA PADILLA, MARITZA ELENA SORIA CHOPERENA Y TILMAQUIN ALBERTO SORIA CHOPERENA**; en la misma providencia se ordenó realizar la notificación personal de los demandados; Sin embargo, no se observa que la parte demandante haya cumplido con dicha carga procesal.

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la notificación personal de los señores **ALBERTO MANUEL SORIA PADILLA, MARITZA ELENA SORIA CHOPERENA Y TILMAQUIN ALBERTO SORIA CHOPERENA**, y una vez notificado, la parte demandante, deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requierase a la parte demandante, a fin de que proceda a realizar la **Notificación Personal** de los demandados señores **ALBERTO MANUEL SORIA PADILLA, MARITZA ELENA SORIA CHOPERENA Y TILMAQUIN ALBERTO SORIA CHOPERENA**, conforme a lo ordenado en proveído de fecha 09 de noviembre de 2022.

Una vez realizada la notificación, la parte demandante, deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: jprfammajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador del juzgado, en el sistema TYBA y en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Juez

OLOH

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc195fb146e9c97392067f11f72fba02c43da52b02bf340ebf91057d1e238cbe**
Documento generado en 27/04/2023 10:31:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>